

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, abril seis (06) de dos mil quince (2015).

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ANTONIO DE JESÚS HENAO MEJÍA Y OTROS
Demandado:	MUNICIPIO DE AMAGÁ Y OTROS
Llamado en Garantía:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicado:	05 001 33 33 012 2012 00311 00

### I. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.

De conformidad con lo señalado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que se ha vencido el término de traslado de la contestación de las excepciones formuladas con las respuestas de la demanda y el llamamiento en garantía, se ordena fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Para tal fin, teniendo en cuenta la agenda del Despacho, se programa AUDIENCIA INICIAL para el día **veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), a las 02:00 de la tarde.** La audiencia tendrá lugar en las **instalaciones del Despacho, ubicado en Calle 42 No. 48 – 55, piso 1º en Medellín.**

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

*"..4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes..."*

## II. RECONOCE PERSONERÍAS

Se reconoce personería a **OMAR DE JESÚS QUIROZ USMA** con tarjeta profesional 42.175 C.S. de la J., según poder que consta en folios 142, 148 a 149 del expediente, para que represente los intereses del MUNICIPIO DE AMAGÁ.

También, se reconoce personería a **NATALIA ANDREA JARAMILLO VALENCIA** con tarjeta profesional 135.500 C.S. de la J., según poder que consta en folios 164 del expediente, para que represente los intereses de la entidad demandada COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA EN SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD ESS EPS-S".

Además, se reconoce personería a **MATEO PELÁEZ GARCÍA** con tarjeta profesional 82.782 C.S. de la J., según poder que consta de folios 50 a 52 del cuaderno del llamamiento en garantía, para que represente a la entidad llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

#### JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/82>.

Medellín, **ABRIL 07 DE 2015**. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
**KENNY DÍAZ MONTOYA**  
Secretario